



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Extraproceso
Solicitante:	Mónica Andrea Flórez Henao
Solicitado:	Tesorería de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.
Radicado:	05 001 40 03 005 2023 00083 00
Decisión:	Admite solicitud.
Auto:	086

Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 183 del Código General del Proceso; y en aplicación de los artículos 43 numeral 4 y el 78 numeral 10, los cuales prescriben:

“Artículo 43. Poderes de ordenación e instrucción. 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso.”

“Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados: 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITE la solicitud de prueba extraprocesal incoada por la señora **MÓNICA ANDREA FLÓREZ HENAO** por intermedio de apoderado judicial, consistente en **ORDENAR** oficiar a:

- **TESORERÍA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, para que expida las certificaciones salariales desde enero de 2011 hasta la fecha, al igual que las colillas o constancias correspondientes a las primas de junio desde el año 2011 hasta la fecha y la prima de navidad desde el año 2011 hasta la fecha y el subsidio familiar desde el 2011 hasta la fecha devengados por parte del señor **WILLIAM ENRIQUE ARIZA**

JUBIZ en servicio activa de la misma, identificado con cédula de ciudadanía N 1.041.890.656.

En consecuencia, ofíciase en tal sentido.

Se conceden facultades para actuar en representación de la parte peticionaria al Dr. EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE, titular de la T.P. 157.805 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.